



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 11001 33 34 006 2016 00137 01
Demandante : Avianca
Demandado : U.A.E DIAN
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que admite recurso

La parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá, el cual fue concedido y remitido con el expediente para el trámite de segunda instancia.

El recurso se admitirá por encontrarse acreditados los requisitos legales (Numerales 1, 2, 3, artículo 247, CPACA) y se procederá conforme con los numerales 4 a 6 de la misma norma.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado contra la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el inciso 3.º del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 199 íbidem.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia y surtido el trámite anterior, deberá ingresar el expediente al Despacho para dictar sentencia.

CUARTO: REQUERIR a los sujetos procesales para que los documentos que se alleguen al presente proceso se remitan debidamente escaneados, legibles, a color cuando se requiera, al correo electrónico de la Sección Primera de nuestra Corporación Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Magistrado Ponente de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.